



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Nit. 830.033.907-8, contra OILDA MARIA FIERRO LEIVA CC. 36.346.654. Radicación 41001-41-89-004-2021-00116-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, Representada Legalmente por la señora Ingrid Geovana Mora Jiménez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **OILDA MARIA FIERRO LEIVA**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

PAGARE No 0120586

- 1.1. **\$2.957.920.00**, más los intereses moratorios desde el **8 de febrero de 2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$231.848.00**, por concepto de intereses corrientes, desde el 1 de octubre de 2020, hasta el 22 de enero de 2021.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor **NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR**, conforme al poder conferido por Escritura Pública No. 0858 del 2 de mayo de 2019, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -